

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante allego memorial y copia de la póliza de seguro judicial, en esta oportunidad no se aportó prueba del pago de la prima de seguros.

Manizales, Caldas, 7 de diciembre de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	SUSTANCIACION
PROCESO:	VERBAL RESOLUCION CONTRATO
DEMANDANTE:	DORA INES SALAZAR DE OCAMPO
DEMANDADO:	JORGE EDWIN SALGADO SERNA
RADICADO:	170013103005-2018-00112-00

Se dispone agregar al expediente el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante por medio del cual arrima al proceso póliza judicial.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere nuevamente a la apoderada de la parte demandante, para que cumpla en su totalidad la carga procesal impuesta a lo largo del presente proceso, consistente en

aportar prueba idónea del pago efectivo de la prima del seguro efectuada por la tomadora de la póliza, que para el efecto podrá ser sello de pago o certificación expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05a9aecda96f4ab6713f33b1acb67861e884fa8270e9f41b0edf6b08b85b84ef

Documento generado en 10/12/2020 03:59:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>